

Legislación Nacional

LEY 21138CORREOSExplotación exclusiva por el Estado de determinados servicios sanc. 30/9/1975; promul. 27/10/1975; publ. 31/10/1975 Por cuanto: El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley: **Art. 1.**— Modifícase el art. 2 de la ley 20216 por el siguiente: **Art. 2.**— Quedan exclusivamente reservados al Estado la admisión, transporte y entrega de: *a)* Las comunicaciones escritas, grabadas o realizadas por cualquier otro procedimiento asimilable que se encuentren cerradas, y las abiertas que tengan carácter actual y personal; *b)* Todo sobre o pliego cerrado provisto de dirección; *c)* Los remitentes de los envíos mencionados en los incs. a) y b) deben inexcusablemente utilizar los servicios postales que presta el Estado, no pudiendo distribuirlos por su cuenta. **Art. 2.**— Comuníquese al Poder Ejecutivo. Sánchez Toranzo – García – Lavia – Caressi